



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-1A5DB259

FE DE ERRATAS DE
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0420-2026-MDE
DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2026

La Esperanza, 25 de junio del 2026



VISTO:

El Informe Técnico N° 0014-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGTTTSV, sobre **RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0420-2026-MDE**, y;

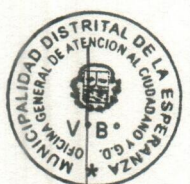
CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0420-2026-MDE**, de fecha 06 de mayo de 2026, se Resuelve: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado Sr. **MORILLO BRICEÑO ISIDRO ELMER**, presidente de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "NUEVO CARLOS BURMESTER"**, respecto a la obtención de Permiso de Operación por tratarse de una NUEVA ASOCIACION y de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE y según la normativa vigente. .



Que, con **Informe Técnico N° 0014-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGTTTSV**, de fecha 24 de junio de 2026, emitido por Fidel Cesar Mantilla Aguilar, Sub Gerente Transporte, Tránsito y Seguridad Vial - MDE, hace de conocimiento que al verificar los actuados del expediente administrativo y confrontar la resolución con los datos reales del procedimiento, se han detectado **errores materiales en lo que respecta al número del expediente y denominación de la Asociación**, siendo necesario se haga la corrección respectiva.

Que en la **Resolución de Alcaldía N° 0420-2026-MDE**, se ha considerado como número del Expediente Administrativo **N° 2026-004094**, siendo lo correcto: Expediente Administrativo **N° 2026-005588**, asimismo; en lo que respecta a la denominación de la Asociación se ha indicado **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "NUEVO CARLOS BURMESTER"**, siendo lo correcto **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "NUEVO BURMESTER"**.



Que, al amparo de lo establecido en el **Artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, según el cual en el **Numeral 212.1**. Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **Numeral 212.2**. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que es necesario se haga la corrección respectiva de la Resolución antes mencionada, dejándose subsistentes en todos sus demás términos el texto de la resolución a rectificarse.

Por las consideraciones anotadas anteriormente, y a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la **Resolución de Alcaldía N° 0420-2026-MDE**, en lo que respecta al número del expediente y denominación de la Asociación donde

DICE: "Expediente Administrativo N° 2026-004094"

DEBE DECIR: Expediente Administrativo N° 2026-005588.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

FE DE ERRATAS DE
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0420-2026-MDE
DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2026



asimismo; en lo que respecta a la denominación de la Asociación

DICE: ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "NUEVO CARLOS BURMESTER"

DEBE DECIR: ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "NUEVO BURMESTER".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todos los demás términos de la Resolución de Alcaldía N° 0420-2026-MDE.

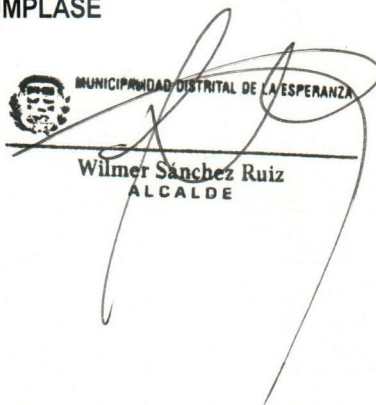


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Fe de Erratas a las áreas correspondientes de la Municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



WSR/WOCA/rchv
Cc G.M.
SGTTSV
Portal Institucional
OCI
Interesado
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0420-2026-MDE

La Esperanza, 06 de mayo del 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2026-004094, presentado por el administrado **MORILLO BRICEÑO ISIDRO ELMER**, Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "NUEVO CARLOS BURMESTER"**, quien solicita prórroga de tres (03) meses, para regularizar documentación para la obtención de permiso de operaciones, Informe 000033-2026-MDE/ALD-GM-GSCGRD-SGTTSV, e Informe Legal N° 0275-2026- MDE-ALD-GM-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 2026-004094**, recepcionado en mesa de partes de esta Corporación Edilicia con fecha 27 de marzo del 2026, el administrado **MORILLO BRICEÑO ISIDRO ELMER**, Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "NUEVO CARLOS BURMESTER"**, solicita prórroga de tres (03) meses, para la regularizar documentación para la obtención de permiso de operaciones, donde después de la respectiva evaluación e informes correspondientes se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0335-2026 MDE de fecha 08 abril de 2026, donde resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE.

Que, según **Informe N° 000033-2026-MDE/ALD-GM-GSCGRD-SGTTSV**, de fecha 04 de mayo del 2026, emitido por FIDEL CESAR MANTILLA AGUILAR, en calidad de Sub Gerente de Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial – MDE, hace de conocimiento lo siguiente: Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que, la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "NUEVO CARLOS BURMESTER"**, cumple con presentar los requisitos estipulados en la O.M No 013-2023-MDE, para la obtención de Permiso de Operación, sin embargo por tratarse de una Nueva Asociación; y de acuerdo a lo establecido de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria, de esta misma Ordenanza Municipal, **por ahora NO SERIA FACTIBLE** otorgarle autorización y/o Permiso de Operación. (...)

Que, con **Informe Legal N° 0275-2026- MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 06 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú. - Descentralización, las Regiones y las municipalidades: "Las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esta facultad se plasma específicamente cuando en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.- Autonomía, se prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, según la Ley del Transporte Público especial de Pasajeros en vehículos menores, Ley N° 27189, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, Decreto Supremo N° 055-2012-MTC y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181; se establece la Competencia de las Municipalidades Distritales para la regulación del Transporte Público Especial en vehículos menores (Mototaxis y similares) en su jurisdicción.

Estando a lo normado en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, Dispone: "Suspender temporalmente la autorización de nuevas organizaciones de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0420-2026-MDE

transportadores de Servicio Especial, hasta que la Autoridad Administrativa Distrital, previa evaluación y mediante ordenanza, establezca un plazo para la inscripción de nuevas organizaciones de transportadores, debiéndose tener en cuenta a la vez, lo estipulado en el Artículo 57° de la presente ordenanza municipal". Por ello en este presente caso, no sería factible otorgarle autorización y/o Permiso de Operación En ese sentido, tal como se advierte del Informe N° 000033-2026-MDE/ALD-GM-GSCGRD SGTTSV, indica que, por lo expuesto, teniendo en cuenta que, la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "NUEVO CARLOS BURMESTER"**, cumple con presentar los requisitos estipulados en la O.M N° 013-2023-MDE, para la obtención de Permiso de Operación, sin embargo, por tratarse de una Nueva Asociación; y de acuerdo a lo establecido de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria, de esta misma Ordenanza Municipal, por ahora **NO SERIA FACTIBLE** otorgarle autorización y/o Permiso de Operación. Por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, SE PRONUNCIA: Se debe declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado Sr. MORILLO BRICEÑO ISIDRO ELMER, en su calidad de presidente de la **Asociación de Mototaxistas "NUEVO CARLOS BURMESTER"**, por tratarse de una NUEVA ASOCIACION y de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE y según la normativa vigente.

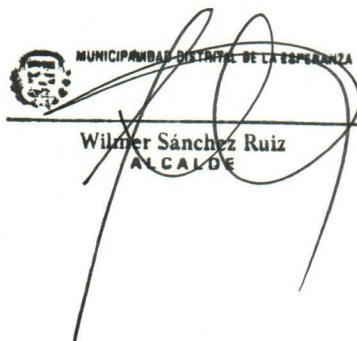
Estando a lo expuesto anteriormente y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado Sr. MORILLO BRICEÑO ISIDRO ELMER, presidente de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "NUEVO CARLOS BURMESTER"**, respecto a la obtención de Permiso de Operación por tratarse de una NUEVA ASOCIACION y de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE y según la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de esta Municipalidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
Cc G.M.
SGTTSV
Portal Institucional
OCI
Interesado
Archivo.